

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1266
Radicado:	760013110012-2022-00232-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	LINA MORCILLO ALVAREZ
Demandado:	BERTULFO VASQUEZ BERNAL
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por la señora LINA MORCILLO ALVAREZ, a través de apoderada judicial, en contra de BERTULFO VASQUEZ BERNAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá describir **uno por uno los hechos que dieron origen a las causales primera, segunda, tercera y octava invocadas**, relacionando las **circunstancias de modo, tiempo y lugar y especificando la fecha exacta de ocurrencia (día, mes y año), así como la fecha en que tuvo conocimiento respecto de la causal primera y desde cuando sucedieron respecto de las causales segunda y tercera** (artículo 82 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, aclarará si lo que pretende en el literal a) de medidas cautelares es el secuestro del bien inmueble o de los frutos que produce por concepto de canon de arrendamiento.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH, portadora de la tarjeta profesional 47.932 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RADICADO 2022-00214

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d569651c81590b3e6cdf2fd02c69872e9621f212256181bc6b42babd80cf589**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>